



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 06 de agosto de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N.º 457-2018-A-MDSS-SG, sobre rectificación de Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 210º señala que:

1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en tanto la Administración Pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes, así que algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto¹;

Que, la facultad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puede ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Ahora bien, la doctrina uniforme indica que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la redacción de documentos; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene²;

Que, en ese sentido la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, a través de una declaración formal de que se ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto³;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 457-2018-A-MDSS-SG de fecha 10 de julio de 2018, se resolvió la aprobación del acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el SITRAMUSS aprobado mediante Acta de Instalación y Reunión de la Mesa de Dialogo de la Comisión Paritaria 2018 (...)

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, Undécima Edición, Lima: Gaceta Jurídica, 2015, pág. 611.

² Ídem, pág. 612.

³ Ídem, pág. 616.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, sin embargo existe un error material consignado en la citada Resolución, por lo que se debe realizar la rectificación de la citada Resolución en su parte considerativa y resolutive de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

Que, con Opinión Legal N.º 299-2018-GAL/MDSS, de fecha 25 de junio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se apruebe el acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el SITRAMUSS aprobado mediante Acta de Instalación y Reunión de la Mesa de Diálogo de la Comisión Paritaria 2018 para la Solución de Pretensión Laboral solicitada por el SITRAMUSS de fecha 01 de junio de 2018, bajo el siguiente detalle:

a) **PRETENSIÓN LABORAL O CONDICIÓN DE TRABAJO**

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN conviene en otorgar POR CONCEPTO DE ALIMENTOS lo equivalente al valor de la pretensión sobre demanda económica o condición de empleo aprobado en el Artículo Primero mediante Resolución de Alcaldía N.º 723-2017-A-MDSS-SG de fecha 29 de diciembre de 2017, pretensión que fue objeto de nulidad de oficio mediante Resolución de Alcaldía N.º 358-2018-A-MDSS-SG de fecha 24 de mayo de 2018, o el monto de S/. 1,200.00 Soles a favor de los trabajadores de SITRAMUSS por fiestas jubilaes del Cusco celebrados en el mes de junio.

DEBE DECIR:

Que, con Opinión Legal N.º 299-2018-GAL/MDSS, de fecha 25 de junio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se apruebe el acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el SITRAMUSS aprobado mediante Acta de Instalación y Reunión de la Mesa de Diálogo de la Comisión Paritaria 2018 para la solución de pretensión laboral solicitada por el SITRAMUSS de fecha 31 de mayo de 2018 y Acta de Reunión de la Mesa de Diálogo de la Comisión Paritaria 2018 para la solución de Pretensión Laboral solicita por el SITRAMUSS de fecha 01 de junio de 2018, bajo el siguiente detalle:

a) **PRETENSIÓN LABORAL O CONDICIÓN DE TRABAJO**

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN conviene en otorgar POR CONCEPTO DE ALIMENTOS lo equivalente al monto de S/ 1,200.00 soles a favor de los trabajadores de SITRAMUSS por fiestas jubilaes del Cusco celebrado en el mes de junio.

PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el SITRAMUSS aprobado mediante Acta de Instalación y Reunión de la Mesa de Diálogo de la Comisión Paritaria 2018 para la Solución de Pretensión Laboral solicitada por el SITRAMUSS de fecha 01 de junio de 2018, bajo el siguiente detalle:

a) **PRETENSIÓN LABORAL O CONDICIÓN DE TRABAJO**

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN conviene en otorgar POR CONCEPTO DE ALIMENTOS lo equivalente al valor de la pretensión sobre demanda económica o condición de empleo aprobado en el Artículo Primero mediante Resolución de Alcaldía N.º 723-2017-A-MDSS-SG de fecha 29 de diciembre de 2017, pretensión que fue objeto de nulidad de oficio mediante Resolución de Alcaldía N.º 358-2018-A-MDSS-SG de fecha 24 de mayo de 2018, o el monto de S/. 1,200.00 Soles a favor de los trabajadores de SITRAMUSS por fiestas jubilaes del Cusco celebrados en el mes de junio.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el SITRAMUSS aprobado mediante Acta de Instalación de la Comisión Paritaria 2018 para la solución de pretensión laboral solicitada por el SITRAMUSS de fecha 31 de mayo de 2018 y Acta de Reunión de la Mesa de Diálogo de la Comisión Paritaria 2018 para la solución de Pretensión Laboral solicita por el SITRAMUSS de fecha 01 de junio de 2018, bajo el siguiente detalle:





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



a) **PRETENSIÓN LABORAL O CONDICIÓN DE TRABAJO**

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN conviene en otorgar POR CONCEPTO DE ALIMENTOS lo equivalente al monto de S/ 1,200.00 soles a favor de los trabajadores de SITRAMUSS por fiestas jubilaires del Cusco celebrado en el mes de junio.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material consignado en la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Alcaldía N.° 457-2018-A-MDSS-SG, de fecha 10 de julio de 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

Que, con Opinión Legal N.° 299-2018-GAL/MDSS, de fecha 25 de junio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se apruebe el acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el SITRAMUSS aprobado mediante Acta de Instalación y Reunión de la Mesa de Dialogo de la Comisión Paritaria 2018 para la Solución de Pretensión Laboral solicitada por el SITRAMUSS de fecha 01 de junio de 2018, bajo el siguiente detalle:

a) **PRETENSIÓN LABORAL O CONDICIÓN DE TRABAJO**

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN conviene en otorgar POR CONCEPTO DE ALIMENTOS lo equivalente al valor de la pretensión sobre demanda económica o condición de empleo aprobado en el Artículo Primero mediante Resolución de Alcaldía N.° 723-2017-A-MDSS-SG de fecha 29 de diciembre de 2017, pretensión que fue objeto de nulidad de oficio mediante Resolución de Alcaldía N.° 358-2018-A-MDSS-SG de fecha 24 de mayo de 2018, o el monto de S/. 1,200.00 Soles a favor de los trabajadores de SITRAMUSS por fiestas jubilaires del Cusco celebrados en el mes de junio.

DEBE DECIR:

Que, con Opinión Legal N.° 299-2018-GAL/MDSS, de fecha 25 de junio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se apruebe el acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el SITRAMUSS aprobado mediante Acta de Instalación de la Comisión Paritaria 2018 para la solución de pretensión laboral solicitada por el SITRAMUSS de fecha 31 de mayo de 2018 y Acta de Reunión de la Mesa de Diálogo de la Comisión Paritaria 2018 para la solución de Pretensión Laboral solicita por el SITRAMUSS de fecha 01 de junio de 2018, bajo el siguiente detalle:

a) **PRETENSIÓN LABORAL O CONDICIÓN DE TRABAJO**

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN conviene en otorgar POR CONCEPTO DE ALIMENTOS lo equivalente al monto de S/ 1,200.00 soles a favor de los trabajadores de SITRAMUSS por fiestas jubilaires del Cusco celebrado en el mes de junio.

PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el SITRAMUSS aprobado mediante Acta de Instalación y Reunión de la Mesa de Dialogo de la Comisión Paritaria 2018 para la Solución de Pretensión Laboral solicitada por el SITRAMUSS de fecha 01 de junio de 2018, bajo el siguiente detalle:

a) **PRETENSIÓN LABORAL O CONDICIÓN DE TRABAJO**

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN conviene en otorgar POR CONCEPTO DE ALIMENTOS lo equivalente al valor de la pretensión sobre demanda económica o condición de empleo aprobado en el Artículo Primero mediante Resolución de Alcaldía N.° 723-2017-A-MDSS-SG de fecha 29 de diciembre de 2017, pretensión que fue objeto de nulidad de oficio mediante Resolución de Alcaldía N.° 358-2018-A-MDSS-SG de fecha 24 de





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



mayo de 2018, o el monto de S/. 1,200.00 Soles a favor de los trabajadores de SITRAMUSS por fiestas jubilaires del Cusco celebrados en el mes de junio.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el SITRAMUSS aprobado mediante Acta de Instalación de la Comisión Paritaria 2018 para la solución de pretensión laboral solicitada por el SITRAMUSS de fecha 31 de mayo de 2018 y Acta de Reunión de la Mesa de Diálogo de la Comisión Paritaria 2018 para la solución de Pretensión Laboral solicita por el SITRAMUSS de fecha 01 de junio de 2018, bajo el siguiente detalle:

a) PRETENSIÓN LABORAL O CONDICIÓN DE TRABAJO

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN conviene en otorgar POR CONCEPTO DE ALIMENTOS lo equivalente al monto de S/ 1,200.00 soles a favor de los trabajadores de SITRAMUSS por fiestas jubilaires del Cusco celebrado en el mes de junio.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N.º 457-2018-A-MDSS-SG, de fecha 10 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, demás Gerencias que corresponda así como al SITRAMUSS.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE